

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2024



JURÍDICA PARA REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES DE I MIEMBROS ACTIVOS DE TAL AGRUPACIÓN Y QUIEN EN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LOS C.C.C. YARA VIRIDIANA AMARO ROSALES, ISAAC CONTRERAS GAMBINO Y NANCY DANALEE ZAVALA DE LA CRUZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE SECRETARIA DE GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, A QUIENES "LA AUTORIDAD PÚBLICA" RECONOCE PERSONALIDAD ORGANIZACIÓN, A QUIENES "LA AUTORIDAD PÚBLICA" RECONOCE PERSONALIDAD DENOMINARA "EL SINDICATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS TERAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RESPECTIVAMENTE CON LA FACULTAD QUE LE CONCEDE PÚBLICA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR DIARIO BENÍTEZ MUNICIPAL DE TECATE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA AUTORIDAD CONSTITUCIONAL CONDICIONES BAJA CALIFORNIA, CON LA PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, QUE QUE EDGAR DIARIO BENÍTEZ RUIZ DE BASE SINDICALIZADOS REGIRÁN EN EL GOBIERNO LO SUCESIVO AYUNTAMIENTO CRUZ

PERSONALIDAD

SINDICATO" Y SE SOMETEN A LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, EL TRIBUNAI DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCE CALIFORNIA, A QUIEN POR SIMPLIFICACIÓN A FUTURO RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C., A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA AUTORIDAD" PÚBLICA", Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES TRABAJO COMO INSTRUMENTO CONDUCTA DE LA RELACIÓN I DE ARBITRAJE DEL ESTADO. PARTES MANIFIESTAN QUE LAS PRESENTES ESTADO, LABORAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA PLIFICACIÓN A FUTURO SE LE DENOMINARA EL LEGAL PARA SE DEJAN **ESTABLECER** CONDICIONES GENERALES POR CL CELEBRADOS LAS NORMAS CON 수

DECLARACIONES

TIENE "EL SINDICATO" PARA SOLICITAR MEJORAS EN LOS SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE "LA AUTORIDAD PÚBLICA" Y SE OBLIGA A TRATAR CON ESTE TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS DE BASE SINDICALIZADOS. PRIMERA. - DECLARA "LA AUTORIDAD PÚBLICA" QUE RECONOCE LA LEGITIMIDAD QUE

SEGUNDA. - DECLARA "EL SINDICATO", QUE RECONOCE LA PERMANENTE Y POSITIVA DISPOSICIÓN DE "LA AUTORIDAD PÚBLICA" PARA MEJORAR EL NIVEL ECONÓMICO DE TRABAJADORES, COMO UNA ANA FÓRMULA PARA LOGRAR 5 **EFICIENCIA**

A D E PERMITA PRESTAR D 5 CIUDADANÍA **SERVICIOS PÚBLICOS**

OSTENTEN PARA CONVENIR EN ESTE ACTO LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE FORMAN PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y POR SU PROPIA VOLUNTAD SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: TERCERA. DECLARAN **AMBAS** PARTES, RECONOCERSE CERSE LA SUELDOS LEGITIMIDAD

JORNADA DE TRABAJO CLAÚSULAS

PRIMERA, PARA LA DIURNA, LA MIXTA. LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE SIETE HORAS RA LA DIURNA, SEIS HORAS PARA LA NOCTURNA Y SEIS Y MEDIA HORAS PARA

RESPETANDO LOS USOS Y COSTUMBRES PRE ESTABLECIDOS PÚBLICA", DE COMÚN ACUERDO CON LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA SERÁN FIJADAS POR 口 TRABAJADOR Ę ڄ AUTORIDAD SINDICATO",

UNA VEZ DETERMINADO EL HORARIO COMO LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRÁ SER MODIFICADO DE MANERA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

SEGUNDA. -- EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CONCEDA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, UN DESCANSO DE TREINTA MINUTOS PARA TOMAR ALIMENTOS, CUANDO EL TRABAJADOR NO PUEDA SALIR DEL LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS DURANTE EL TIEMPO DE REPOSO O DE COMIDA, ESTE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO.

POSIBILIDADES, EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ESPACIOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA QUE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS PUEDAN TOMAR SUS ALIMENTOS, ACONDICIONÁNDOLES LO NECESARIO. POSIBILIDADES, AUTORIDAD PÚBLICA" PROCURARA INSTALAR, EN LA I EN LA MEDIDA R SUS

TERCERA. - LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS POR UN TIEMPO MAYOR A LO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SALVO EN CASOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS.

MANIFESTANDO LA CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS QUE REQUIERE EL TRABAJADOR, EL DÍA O DÍAS QUE LO NECESITA, EL LUGAR Y LA DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A DESEMPEÑAR. INMEDIATO SUPUESTO, TRABAJADOR, Ľ, AUTORIDAD PÚBLICA" POR CONDUCTO DEBERÁ NOTIFICARLO POR DEL **ESCRITO** JEFE

DE ESTA NOTIFICACIÓN SE DARÁ AVISO A LA SECCIÓN CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE ADSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR SINDICAL QUE

CUARTA. ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SERÁN CONSIDERADAS EXTRAORDINARIAS Y SE PAGARÁN CON UN 100% (CIENTO POR CIENTO SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA NORM DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTIPULADAS EN CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O NECESIDADES DEL SERVICIO, CIENTO) DEL NORMAL COMO

AQUELLA EN LA QUE SE HUBIESEN GENERADO. TRABAJO, < SE PAGARÁN A MÁS TARDAR A LA SIGUIENTE CATORCENA

QUINTA. MÁS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA NORMAL LA PROLONGACIÓN DEL HORAS A LA SEMANA, SERÁ CUBIERTA CON UN 200% (DOSCIENTOS POR CIENTC) TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE EXCEDA DE

SALARIO

CANTIDAD QUE SE DEBE PAGAR DE ACUERDO AL NIVEL DE SALARIO EN QUE SE ENCUENTRE EL TRABAJADOR. INCLUYENDO EN ESTE LA PARTE AUMENTO DE SUELDO POR EL EQUIVALENTE AL 3.0% (TRES POR CIENTO) DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE DEVENGA. PARA TAL EFECTO, SE ADJUNTA COMO "ANEXO UNO" PARA FORMAR PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN, SERVICIO EXTRAORDINARIO Y TIEMPO TRABAJO, EXTRA QUE SE LES CUBRE AL TRABAJADOR. AUTORIDAD EL TABULADOR DE PÚBLICA" CONCEDERÁ SALARIO MENSUAL, DONDE SE ESPECIFICA 2 PERSONAL SINDICALIZADO

SÉPTIMA. TURNOS DE 24X48 HORAS, LA CANTIDAD DE \$11,171.82 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON 82/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN. ESTA CLÁUSULA SERÁ REVISADA CADA AÑO. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES QUE LABOREN

ASÍ MISMO, A AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS EN ACTIVO CONTROL SE LES OTORGARA EL IMPORTE DE UNA CATORCENA DE SALARIO BASE TABULAR, SE LES OTORGARA EL IMPORTE DE UNA CATORCENA DE SALARIO BASE TABULAR, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y PERSEVERANCIA. DICHO ESTIMULO ENTREGARÁ UNA SOLA VEZ EN EL AÑO, ANTES DEL DÍA 22 DE AGOSTO.

OCTAVA. - A TRABAJO IGUAL, DESEMPEÑADO EN EL PUESTO, JORNADA Y CONDICIONES EFICIENCIA TAMBIÉN IGUALES, DEBERÁ CORRESPONDER SALARIO IGUAL.

NOVENA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CUBRIRÁ EL SALARIO DE SUS TRABAJADORES CADA CATORCE DÍAS O EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA CATORCENA QUE ESTE CORRIENDO, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ UTILIZAR LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SALARIO MENSUAL ENTRE 30 POR 14

BANCARIA SI EL TRABAJADOR ASÍ LO DESEA, EN UN HORARIO POSTERIOR A LAS SERVICIOS DENTRO DE LA JORNADA DE EFECTUÁNDOSE EL PAGO EN EL LUGAR DONDE EL TRABAJADOR PRESTA SUS 14 HORAS TRABAJO, EN EFECTIVO O TARJETA

-CUALQUIER CESIÓN DE SALARIOS HECHA A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ES

LOS TRABAJADORES, EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL - SOLO PODRÁN HACERSE DESCUENTOS O DEDUCCIONES A LOS SALARIOS DE

ORGANIZACIÓN SINDICAL. ESTADO Y MUNICIPIOS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES BAJA CALIFORNIA; BASE ASI CONTRAÍDAS MISMO, Ì M **AQUELLAS** CON

"LA AUTORIDAD PÚBLICA" SE COMPROMETE UN TALÓN DE CHEQUE DESGLOSANDO LAS QUE SE TENGA DERECHO A ENTREGAR A PERCEPCIONES CADA TRABAJADOR Y DEDUCCIONES A

DÍAS DE DESCANSO

SEGUNDA. - POR CADA CINCO DÍAS DE DESCANSO SÁBADO Y DOMINGO. DESCANSO DIAS CON DE TRABAJO DISFRUTARA EL GOCE INTEGRO DE SALARIO TRABAJADOR DE **ESTOS** SERÁN EL DOS

DECIMA

TERCERA. ".- CUANDO POR NECESIDAD DEL SERVICIO QUE SE ESTÉ PRESTANDO, SE REQUIERA QUE EL TRABAJADOR LABORE EN SÁBADO O DOMINGO, O EN AMBOS, ESTE TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) SOBRE EL SALARIO INTEGRADO DE LOS DEMÁS DÍAS.

DECIMA

CUARTA. ī OTORGARÁN CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, LOS SIGUIENTES: SE CONCEDERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y POR LO MISMO, SE

- EL 1 DE ENERO
- EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN AL 5 DE FEBRERO
- ω EL 8 DE MARZO EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL FEMENINO
- 4 EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO
- Oi LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES CONSIDERADOS COMO SANTOS DE LA SEMANA MAYOR
- G EL 1 DE MAYO
- EL 5 DE MAYO.
- ∞ 四 10 DE MAYO.
- 9 EL LUNES SIGUIENTE AL DÍA DE PADRE
- 10 16 DE SEPTIEMBRE
- $\stackrel{\rightarrow}{=}$ EL 22 DE SEPTIEMBRE
- 12 EL 12 DE OCTUBRE
- 3 四 27 DE OCTUBRE.
- 4 四 1 DE NOVIEMBRE
- 5 EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
- 즁 EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRASMISIÓN DE









PODER EJECUTIVO FEDERAL

- 17 EL 5 DE DICIEMBRE.
- 8 EL 24 DE DICIEMBRE.
- 19 EL 25 DE DICIEMBRE
- 20 EL 31 DE DICIEMBRE
- 2 LOS DEMÁS QUE SEÑALA EL CALENDARIO OFICIAL O CONCEDAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.

"LA AUTORIDAD PÚBLICA" OTORGARA PERMISO A LAS MADRES SINDICALIZADAS, PARA QUE PUEDAN SALIR DE MANERA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE LA JORNADA LABORAL, ESTO SERÁ A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA QUE "EL SINDICATO" FESTEJE EL DÍA DE LAS MADRES, ESTE BENEFICIO SE OTORGARA UNA VEZ AL AÑO PREVIA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE "EL SINDICATO", CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS POR LO MENOS.

DECIMA QUINTA.

LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE SEÑALA EL PRECEPTO ANTERIOR, NI EN LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL

SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, DEBERÁ CUBRIRSE AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDE POR EL DESCANSO, UN 200 % (DOSCIENTOS POR CIENTO) MÁS DE SU SALARIO BASE TABULAR, TAL COMO LO ÈSTABLECE EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

VACACIONES

SEXTA. -DECIMA

LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNO O MÁS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A "LA AUTORIDAD PÚBLICA", TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE PERIODOS DE VACACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIO

	SINCO COMPTIDOS DE SERVICIO
-	DIEZ DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
2	ONCE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
ω	DOCE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
4	TRECE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
Oi	CATORCE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
6 A 10	QUINCE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE
11 A 15	DIECISIETE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE











5

			25	2
36 A 40	31 A 35	26 A 30	21 A 25	16 A 20
VEINTISIETE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE	VEINTICINCO DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE	VEINTITRÉS DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE	VEINTIÚN DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE	DIECINUEVE DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE

DECIMA

. - LOS PERIODOS DE VACACIONES DEBERÁN DESCANSARSE; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO SERÁN COMPENSADOS CON EL PAGO DE UN SALARIO, EXCEPTO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

DECIMA OCTAVA.

FIN DE QUE LOS TRABAJADORES LO CONOZCAN. PERIODO DE VACACIONES, Y PARA EL EFECTO, PUBLICARA EL CALENDARIO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO A - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", CONJUNTAMENTE CON "EL SINDICATO", Y EL TRABAJADOR, DETERMINARAN LAS FECHAS EN QUE EL TRABAJADOR TOMARA SU PERIODO DE VACACIONES, Y PARA EL EFECTO, PUBLICARA EL CALENDARIO

EN LOS CASOS EN QUE PUBLICADO EL CALENDARIO RESPECTIVO SE REQUIERA MODIFICARLO SE TOMARA LA OPINIÓN PREVIA DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES AFECTADOS Y LA DE SU ORGANIZACIÓN SINDICAL.

DECIMA NOVENA.

- "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES, UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A **60% (SESENTA POR CIENTO)**, SOBRE EL SALARIO TABULAR QUE LE CORRESPONDE DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES AL CUAL SE LE ANEXARAN LAS PRESTACIONES COMO SON PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, QUINQUENIOS, CANASTA BÁSICA, BONO DE TRANSPORTE Y BONO DE FOMENTO

VIGÉSIMA. SEGUNDA CATORCENA DE OCTUBRE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES, EN CORRESPONDIENTES A LA **SEGUNDA CATORCENA DEL** - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" HARÁ EFECTIVA LA PRIMA DE VACACIONES MES DE MARZO Dos **EXHIBICIONES**,

PERMISOS O LICENCIAS

VIGÉSIMA

PRIMERA. PARTE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO TRABAJADORES, BAJO LAS BASES SEÑALADAS LICENCIAS AL PERSONAL"; LA CUAL, SE ADJUNTA COMO ANEXO DOS PARA FORMAR AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERA EN LA "POLÍTICA DE PERMISOS O **PERMISOS** 0 LICENCIAS

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

VIGESIMA

SEGUNDA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" Y "EL SINDICATO" PROMOVERÁN LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES SEGÚN LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALIZAN, CON EL OBJETO DE TENER ASCENSOS CONFORME AL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN Y OFRECER UN MEJOR SERVICIO, COADYUVANDO A LA MODERNIZACIÓN

VIGÉSIMA

PROPORCIONE A SUS TRABAJADORES, SERÁ IMPARTIDO DURANTE SU JORNADA DE ADIESTRAMIENTO X O CAPACITACIÓN QUE Ę AUTORIDAD

VIGÉSIMA

CUARTA. "LA AUTORIDAD PÚBLICA" ACTUALIZARA EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS; POR LO QUE, HARÁ UN ANÁLISIS Y VALUACIÓN DE TODOS LOS QUE EXISTAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXAMENES MÉDICOS

VIGÉSIMA

QUINTA. - LOS TRABAJADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LOS EXÁMENES DERECHOS HUMANOS DEL TRABAJADOR. MÉDICOS QUE "LA AUTORIDAD PÚBLICA" DETERMINE, PARA BIEN DE ELLOS MISMOS O DE LA INSTITUCIÓN. LOS EXÁMENES NO TENDRÁN COSTO ALGUNO TRABAJO. EMPLEADO Y SEIVENES PRACTICADOS MÉDICOS 8 DENTRO DE DEBERÁN LA JORNADA VIOLENTAR SOT R

TRATANDOSE DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS, ESTOS DEBERÁN DE PRACTICARSE ANTE "LA AUTÓRIDAD PÚBLICA" Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, ESTA ULTIMA, TIEMPO Y FORMA. CON EL CARÁCTER DE OBSERVADOR Y SERÁ NOTIFICADO EN

ESTABLECIDA POR I.S.S.S.T.E.C.A.L.I; PARA LO CUAL, "LA AUTORID VALORACIÓN DEL CASO, LE OTORGARA UNA LICENCIA CON GOCE PROCESO DE HASTA POR TRES MESES, EXAMEN TOXICOLÓGICO, ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE EN CASO DE QUE REHABILITACIÓN EN LOS SE DETECTE A UN TRABAJADOR COMO POSITIVO SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REINCIDENTE. TÉRMINOS DE LA "COCE DE " NORMATIVIDAD DE SUELDO PREVIA

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

VIGÉSIMA

DEVENGUE, AL QUE SE LE ANEXARÁN LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL AUTORIDAD PÚBLICA" LE OTORGARA UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, CONSISTENTE EN EL IMPORTE DE 15 (QUINCE) DÍAS DEL SALARIO BASE TABULAR QUE CUANDO EL TRABAJADOR SE SEPARE DE SU EMPLEO VOLUNTARIAMENTE,

15



MÚLTIPLE, QUINQUENIO, CANASTA BÁSICA, BONO DE TRANSPORTE Y BONO DE FOMENTO EDUCATIVO, POR CADA AÑO DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VIGÉSIMA

TÉRMINO MENCIONADO, "LA AUTORIDAD PUBLICA" QUEDARA EN LIBERTA HACER LA CONTRATACIÓN, CON LA SALVEDAD DE QUE QUIEN CONTRATE, PROPORCIONARLO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DE NO HACERLO EN TÉRMINO MENCIONADO, "LA AUTORIDAD PÚBLICA" QUEDARA EN LIBERTAD SINDICALIZADO POSTERIORMENTE. "EL SINDICATO", EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ DEBERA CUBRIR EL LO DEBERÁ HACER POR CONDUCTO DEL DESEMPEÑO DE LAS LABORES QUE NO SEAN CONSIDERADAS DE CONFIANZA, CUANDO "LA AUTORIDAD PÚBLICA" REQUIERA CONTRATAR PERSONAL PARA SOLICITUD CORRESPONDIENTE,) CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LOS REQUISITOS QUE ASPIRANTE DEPENDIENDO DEL PUESTO QUE VA A OÇUPAR. SINDICATO, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ESTA

ESTABILIDAD

EMPLEO NO SOLAMENTE DENTRO DEL AYUNTAMIENTO SINO EN EL ÁREA TRABAJO Y LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL QUE FUE CONTRATAI NINGÚN TRABAJADOR SERÁ CAMBIADO DE SU ÁREA DE TRABAJO, SI ÉL NO LO TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS TENDRÁN ESTABILIDAD EN EL LEO NO SOLAMENTE DENTRO DEL AYUNTAMIENTO SINO EN EL ÁREA DE QUE FUE CONTRATADO

PRESTACIONES, INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS CANASTA BÁSICA

OCTAVA: "LA BÁSICOS, POR LA CANTIDAD SEÑALADA A CONTINUACIÓN: SINDICALIZADOS, **AUTORIDAD** UN SUBSIDIO MENSUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PÚBLICA" CONCEDERA \triangleright SUS TRABAJADORES 品

TRABAJADORES CON NIVEL DE SALARIO

UNO AL CINCC

\$ 2,416.90

SEIS AL DIEZ

6 3,044.78

ONCE AL DIECISIETE

SIGUIENTE CÁLCULO: ESTE SUBSIDIO SE HARÁ EFECTIVO PRECISAMENTE EL DÍA DE PAGO DE NÓMINA CATORCENAL, DETERMINÁNDOSE LA CANTIDAD A FNTREGAR EFECTIVANDO EL DETERMINÁNDOSE LA CANTIDAD A ENTREGAR, EFECTUANDO EL

SUBSIDIO MENSUAL ENTRE 30 POR 14

00

QUINQUENIOS

ECONÓMICO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TRABAJADOR "LA AUTORIDAD PÚBLICA" COMO DE BASE EN EL SERVICIO, RECONOCIMIENTO A LA LE HARÁ ENTREGA DE UN ESTÍMULO ANTIGÜEDAD DEL

QUINQUENIOS MENSUALES

SEIS	CINCO	CUATRO	T T T C		DOO O	
\$ 1,212.86	\$ 1,013.23	\$ 808.56	\$ 608.11	\$ 404.27	\$ 243.89	
MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	

ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EFECTIVA CADA CATORCE DÍAS, PRECISAMENTE EL DÍA DE DAGO DE NÓMINA. DETERMINÁNDOSE LA CANTIDAD A ENTREGAR MEDIANTE EL SIGUIENTE CÁLCULO:

CANTIDAD MENSUAL ENTRE 30 POR 14

PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE

TRIGÉSIMA. ESTE CONCEPTO, LA CANTIDAD DE \$ 8,531.69 PESOS (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) MENSUALES. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES DE BASE POR

ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EFECTIVA CATORCENALMENTE, DET LA CANTIDAD A ENTREGAR, EFECTUANDO EL SIGUIENTE CÁLCULO: DETERMINÁNDOSE

CANTIDAD MENSUAL ENTRE 30 POR 14

TRANSPORTE

TRIGÉSIMA

PRIMERA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES DE BASE, UNA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS DE TRASLADO A SU TRABAJO, SIENDO ÉSTA ESTA AYUDA SE CATORCENALMENTE, EFECTUANDO EL SIGUIENTE CÁLCULO: POR EL IMPORTE QUE REPRESENTE EL SALARIO BASE TABULAR QUE DEVENGUE. ESTA AYUDA SE HARÁ EFECTIVA C. DETERMINÁNDOSE CADA 14% (CATORCE DÍA UL CANTIDAD PAGO, AD A POR CIENTO) ES ENTREGAR DECIR, DEL

CANTIDAD MENSUAL ENTRE 30 POR 14



AGUINALDO

TRIGESIMA

SEGUNDA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" ENTREGARA AL TRABAJADOR, UN AGUINALDO ANUAL POR EL IMPORTE DE 60 (SESENTA DÍAS), DEL SALARIO BASE TABULAR QUE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, QUINQUENIO, TRANSPORTE Y BONO DE FOMENTO EDUCATIVO QUE DEVENGUE LE ANEXARAN LAS PRESTACIONES CANASTA BÁSICA, BONO COMO LO SON

DIAS) **DÍAS)** HASTA LA PRIMERA CATORCENA DEL MES DE ENERO. PRESTACIÓN SE HARÁ EFECTIVA EN DOS EXHIBICIONES: 40 (CUARENTA HASTA LA PRIMERA CATORCENA DEL MES DE DICIEMBRE Y 20 (VEINTE

FOMENTO EDUCATIVO

TRIGÉSIMA

TERCERA. - CON EL FIN DE APOYAR LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y LA DE LOS HIJOS DE ESTOS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE DESARROLLA "LA AUTORIDAD PÚBLICA", OTORGARÁ EL PAGO DE UN "BONO DE FOMENTO EDUCATIVO" AL PERSONAL SINDICALIZADO, POR EL EQUIVALENTE AL 17.5% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL SUELDO BASE TABULAR QUE RECIBA EL TRABAJADOR POR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS

CATORCENALMENTE DETERMINÁNDOS EFECTUÁNDOSE EL SIGUIENTE CÁLCULO: PRESTACIÓN SE HARÁ EFECTIVA DETERMINÁNDOSE CADA DÍA DE I DÍA PAGO; ES ENTREGAR, DECIR,

CANTIDAD MENSUAL ENTRE 30 POR 14.

REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO FRACCIONES VIII Y IX, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO REFERENTE ESTA PRESTACIÓN CUBRE LA OBLIGACIÓN DE "LA AUTORIDAD PÚBLIÇA" EN EL ARTÍCULO 0

OTORGADO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO. ÎNSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS POR FAMILIA EN UNA SOLA EMISIÓN Y SERÁ (OCHOCIENTOS TRABAJADORES, MISMO Ę VEINTICINCO PESOS EN EDAD ESCOLAR OTORGANDO UN BONO DE \$825.00 PESOS Veinticinco Pesos con 00/100 m.n) para el pago de AUTORIDAD PÚBLICA" APOYARA SOUH SOT DE SOT

BUENA DISPOSICIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA. -

DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LES ENTREGARA UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$ 4,860.00 PESOS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.), POR UNA SOLA VEZ EN EL AÑO. "LA AUTORIDAD PÚBLICA" EN RECIPROCIDAD A LA BUENA DISPOSICIÓN Y

<u>ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EFECTIVA A MÁS TARDAR EL DÍA 8 DE MAYO.</u>

EFICIENCIA

TRIGÉSIMA

PARA PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA SERVICIOS ADECUADOS Y A TIEMPO, LES ENTREGARA, COMO INCENTIVO ECONÓMICO EL IMPORTE DE 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL SALARIO BASE TABULAR QUE DEVENGUEN, INTEGRÁNDOLE EL PAGO CORRESPONDIENTE A CANASTA BÁSICA, PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, BONO DE TRANSPORTE, BONO DE FOMENTO EDUCATIVO Y QUINQUENIOS. PARA PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DESEMPEÑAN SU TRABAJO ES VITAL "LA AUTORIDAD PÚBLICA" POR CONSIDERAR QUE LA EFICIENCIA CON QUE LOS

ESTA NOVIEMBRE (ONCE) DIAS PRESTACIÓN SE HARÁ EN EL MES EFECTIVA EN DOS EXHIBICIONES; SEPTIEMBRE, Y 12 (DOCE) DÍAS E EN EL ES DECIR, MES DE 1

BONO DE RIESGO DE TRABAJO

TRIGÉSIMA

SEXTA. -"LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONCEDERÁ A LOS TRABAJADORES INFECCIOSAS, UN BONO POR RIESGO DE TRABAJO PARA QUE CONJUNTAMENTE CON "EL SINDICATO", INTEGREN LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DETERMINARA QUIENES DEBERÁN DE RECIBIR EL BONO, MONTOS Y PERIODICIDAD EN QUE DEBA CUBRIRSE QUE LABOREN EN ÁREAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD PERSONAL, POR TENER CONTACTO CONSTANTE CON SUSTANCIAS O SOLUCIONES TOXICAS, SINDICALIZADOS

TRIGÉSIMA

AÑOS DE SERVICIO

SEPTIMA. ININTERRUMPIDA ININTERRUMPIDA DE SERVICIOS DE PARTE DE SUS TRABAJADO OTORGARÁ UN ESTÍMULO ECONÓMICO BAJO LAS SIGUIENTES BASES: AUTORIDAD PÚBLICA", E RECONOCIMIENTO TRABAJADORES, \triangleright 5 PRESTACIÓN

AÑOS CUMPLIDOS E SERVICIO										
45	40	35	30	25	20	15				
\$10,630.50 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 8,500.50 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 6,264.00 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 5,520.00 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 4,666.50 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 3,495.00 PLACA Y ANILLO DE ORO	\$ 1,800.00 PLACA Y ANILLO DE ORO				

DÍA DEL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. ESTE ESTÍMULO SE HARÁ EFECTIVO UNA SOLA VEZ EN EL AÑO, PRECISAMENTE



FONDO DE AHORRO

TRIGÉSIMA

OCTAVA. -SOLVENTAR SITUACIONES ECONÓMICAS IMPREVISTAS. ESTA AYUDA SE ENTREGARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL AÑO, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE M.N.), POR CADA MIÈMBRO DE SU AGRUPACIÓN QUE ESTE REGISTRADO COMO TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA; ASÍ COMO, TAMBIÉN DE CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CON EL FIN DE CREAR UN FONDO DE AHORRO QUE LES AYUDE A - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" ENTREGARA A LA SECCIÓN SINDICAL, LA CANTIDAD DE **\$484.00 Pesos (cuatrocientos ochența y cuatro pesos con 00/100**

FESTEJOS

TRIGÉSIMA

MIEMBRO DE SU AGRUPACIÓN QUE ESTÉ REGISTRADO COMO TRABAJADOR O JUBILADO/PENSIONADO DE "LA AUTORIDAD PÚBLICA". ESTE PAGO SE ENTREGARÁ EN **DOS OCASIONES EN EL AÑO**, EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ EL **PRIMER DÍA** "LA AUTORIDAD PÚBLICA" SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., UN SUBSIDIO PARA GASTOS DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL PADRE Y EL ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN. ESTE APOYO ECONÓMICO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$300.00 PESOS (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N), POR CADA HABIL DE ABRIL, Y EL SEGUNDO EL PRIMER DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE

FOMENTO DEPORTIVO

CUADRAGÉSIMA. COMO TRABAJADOR O JUBILADO/PENSIONADO DE "LA AUTORIDAD PÚBLICA". ESTE PAGO SE ENTREGARÁ EN **dos ocasiones en el año**, el **primero de** Ell**os será el primer día mábil de abril**, y el **segundo el primer día** EJECUTIVO SECCIONAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., UN SUBSIDIO QUE PROMUEVA Y/O FOMENTE COMPETENCIAS DEPORTIVAS ENTRE SUS MIEMBROS. ESTE APOYO ECONÓMICO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$300.00 PESOS (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N), POR CADA MIEMBRO DE SU AGRUPACIÓN QUE ESTÉ REGISTRADO HABIL DE AGOSTO DE CADA AÑO. EL PRIMERO DE

LICENCIA DE CHOFER

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", SUBSIDIARÁ EL COSTO DE LA LICENCIA DE CHOFER QUE NECESITE EL TRABAJADOR, POR ASÍ REQUERIRLO LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; DE IGUAL MANERA, SE PROCEDERÁ CON EL PERSONAL OPERATIVO DE BOMBEROS; ASÍ MISMO, SE OBLIGA A CONTRATAR BAJO SU COSTO UNA PÓLIZA DE SEGURO CON

COBERTURA TOTAL DE DAÑOS A TERCEROS PARA CASOS TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ACCIDENTES DE

SUBSIDIO PARA LENTES

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" SUBSIDIARÁ A SUS VEZ EN EL AÑO Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,930.00 PESOS (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE GRADUACIÓN ÓPTICA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA PRESCRIPCIÓN CLÍNICA Y FACTURA POR LA CANTIDAD PACTADA. TRABAJADORES POR UNA SOLA

SEGURO DE VIDA

CUADRAGÉSIMA

EQUIVALENTE DE 70 (SETENTA) MESES DE SUELDO GRAVABLE. ESTE PLAN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL RESPECTO. ۲ AUTORIDAD PÚBLICA" ESTABLECE UN PLAN DE SE

ADMINISTRACIÓN ESTE BENEFICIO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, JUBILADOS Y PENSION S.S.S.T.E.C.A.L.I., I.S.S.S.T.E. Y LOS DE PENSIÓN HUMANITARIA **ES EXTENSIVO** PARA LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE BASE POR PE

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - "LA /

AYUNTAMIENTO DE TECATE, CON UNA COBERTURA DE: SOCIAL ESTABLECIDO, CONTRATARA A SU COSTA, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA CADA MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE LABORE PARA EL "LA AUTORIDAD PÚBLICA", INDEPENDIENTEMENTE DEL PLAN DE PREVISIÓN

POR MUERTE NATURAL

POR MUERTE ACCIDENTAL

POR MUERTE COLECTIVA

POR PERDIDAS ORGÁNICAS

\$ 82,975.75

\$ 248,927.25

\$ 82,975.75

PENSIÓN HUMANITARIA. MUNICIPAL, ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRIRÁ A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PENSIONADOS O JUBILADOS POR I.S.S.T.E. O I.S.S.S.T.E.C.A.L.I.

FIDEICOMISO PARA PRÓTESIS

CUADRAGÉSIMA

QUINTA. -"LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONJUNTAMENTE CON "EL SINDICATO" E I.S.S.S.T.E.C.A.L.I., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR TRABAJO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL, DE LA FECHA DEL DEPÓSITO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES CONVIENE Y SE OBLIGA A CONSTITUIR

UN FIDEICOMISO QUE PERMITA EN SU MOMENTO, LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE MEDICAMENTE LAS REQUIERAN.

EL GOBIERNO MUNICIPAL OTORGARÁ \$ 60.00 PESOS (SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.) Y EL TRABAJADOR \$20.00 M.N. (VEINTE PESOS CON 00/100 M.N.) POR ÚNICA ASÍ MISMO, SE CREARÁ EL FONDO DE FIDEICOMISO PARA PRÓTESIS, VEZ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. **EN EL CUAL**

AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - "LA AU

"LA AUTORIDAD PÚBLICA", AUXILIARA A LOS TRABAJADORES DE BASE EN LOS "GASTOS DE FUNERAL" QUE ESTOS TENGAN QUE HACER CUANDO FALLEZCA ALGÚN MIEMBRO DIRECTO DE SU FAMILIA, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL A LA ESPOSA(O), HIJOS, PADRES Y HERMANOS. LA AYUDA SERÁ DE \$9,100.00 PESOS (NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), POR DECESO.

TRABAJADORES UN DESCUENTO EN EL PAGO DE DERECHOS INHERENTES ADICIONALMENTE, "LA AUTORIDAD PÚBLICA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS

CONCEPCIÓN SEA DECLARADO NO NATO (NO NACIDO), POR EL SERVICIO MÉDICO DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I.; PARA TAL EFECTO, SERÁ NECESARIO QUE SE PRESENTE ANTE "LA AUTORIDAD PÚBLICA" EL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE. BENEFICIO SE HARA EXTENSIVO CUANDO Ш **PRODUCTO**

PENSIONES Y JUBILACIONES

CUADRAGÉSIMA

SÉPTIMA. SUPERIOR A LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN HABER SOLICII I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. SU PENSIÓN O JUBILACIÓN POR AÑOS DEL SERVICIO CONFIRME QUE TIENE DERECHO A RECIBIRLA. Ę, AUTORIDAD PÚBLICA" PROMOVERÁ A NIVEL SALARIAL SOLICITADO INMEDIATO

CUADRAGÉSIMA

MENCIONADO YA PUEDA CUBRÍRSELOS, DURANTE ESTE PERIODO, EL TRABAJADOR NO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA AUTORIDAD PÚBLICA", SOLO PODRÁ CONTINUAR TRABAJOS SI ES ACEPTADO POR ESTA. MENCIONADO YA PUEDA PARTE DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I., TENER DERECHO A RECIBIR PENSIÓN O JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA O AÑOS DE SERVICIO POR PARTE DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I., Y ÉSTE NO PUEDA PAGÁRSELOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", SEGUIRÁ CUBRIENDO AL SALARIO BASE TABULAR Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE HAYAN ACREDITADO POR ESTA **OBLIGACIÓN** CUANDO Щ INSTITUTO

CUADRAGÉSIMA

NOVENA. EN EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE ACUERDO AL SALARIO QUE VENÍA DEVENGANDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO PROCEDERÁ A LIQUIDARLE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A QUE TIENE DERECHO, "LA AUTORIDAD PÚBLICA", UNA VEZ QUE I.S.S.T.E.C.A.L.I. ḤAYA CONFIRMADO DERECHO DEL TRABAJADOR A RECIBIR UNA PENSIÓN O JUBILACIÓN,

EL QUE EL TRABAJADOR HAYA RECIBIDO LA LIQUIDACIÓN DE SU PRIMA ANTIGÜEDAD, NO LIBERA A "LA AUTORIDAD PÚBLICA" DE LA OBLIGACIÓN CUBRIR EL SALARIO Y PRESTACIONES EN TANTO I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. NO INICIE PAGO DE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINCUAGÉSIMA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", VÍA COMPENSACIÓN MENSUAL, CUBRIRÁ A TRABAJADORES CON EL MISMO NIVEL DE SALARIO, DESCONTARÁ EL POR CIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS. I.S.S.S.T.E.C.A.L.I.; EL DIFERENCIAL DE SALARIO QUE RESULTE, PARA IGUALARLO CON EL MONTO DE LA PENSIÓN O JUBILACIÓN QUE OTORGUE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. A QUE HAYAN SIDO PENSIONADOS CUYA COMPENSACIÓN

GENERALES:

QUINCUAGÉSIMA

PRIMERA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", HARÁ LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PROPORCIONAR A LA SECCIÓN SINDICAL, TERRENOS SUFICIENT SERVICIO DE PANTEONES DE USO EXCLUSIVO DE SUS AGREMIADO FAMILIARES DIRECTOS, TANTO ASCENDIENTES COMO DESCENDIENTES SUS AGREMIADOS SUFICIENTES

QUINCUAGÉSIMA

SEGUNDA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA", HARÁ LAS GESTIONES QUE SE REQUIERA PARA QUE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL A CONSEGUIR EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO. AUTORIDAD PÚBLICA" DENTRO DE SUS POSIBILIDADES AYUDARÁ AL TRABAJADOR PROPIAS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, O TERRENOS A LOS TRABAJADORES Y PUEDAN AUTO CONSTRUIR 0 DE BASE INPRODEUR, BASE QUE NO CUENTEN CON CASA SU HOGAR. PARA ȚAL EFECTO, "LA PROPORCIONE EN VENTA

QUINCUAGÉSIMA. - TERCERA. - "LA /

FAMILIARES A LOS CENTROS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, YA SEA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL, CON UN PASE DE CORTESÍA. ESTE SE OBTENDRÁ CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL. GOBIERNO MUNICIPAL, QUE SE LE PERMITA EL ACCESO AL LAS TRABAJADOR Y A SUS INSTITUCIONES, DE

QUINCUAGÉSIMA

CUARTA. BIPARTITA, INTEGRALA.
S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., A EFECTO DE QUE, EINMPLANTE UN REGLAMENTO DE ESCALAFÓN,
IMPLANTE UN REGLAMENTO DE INCENTIVOS LOS IMPLANTE UN REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, UN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y UN PROGRAMA DE INCENTIVOS LOS CUALES DEBERÁN FUNCIONAR A LA BREVEDAD POSIBLE. "LA AUTORIDAD PÚBLICA" PROMOVERÁ LA REPRESENTANTES FORMA INMEDIATA, SE FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN R ESTÁ DISEÑE,

SINDICALIZADO, QUE HAYA PERMANECIDO ESTÁTICO EN UN NIVEL COMPRENDIDO AUTOMÁTICAMENTE AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR, AUTORIDAD PÚBLICA" CONVIENE SE 2 **OBLIGA** TRABAJADOR DE BASE \triangleright PROMOVER

DEL 1 AL 10 POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS. INDEPENDIENTI MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS QUE SE HAYAN VENIDO DANDO. AÑOS. INDEPENDIENTEMENTE

"LA AUTORIDAD PÚBLICA" SE OBLIGA A DESPUÉS DE LA FIRMA Y DEPÓSITO DE ESTE CONVENIO A REALIZAR UNA RECATEGORIZACIÓN PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO COMPRENDIDO EN LOS NIVELES DEL 1 AL 10.

QUINCUAGÉSIMA

QUINTA. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" OTORGARA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO SINDICALIZADO, DOS UNIFORMES AL AÑO, UNO EN INVIERNO Y OTRO EN VERANO; ASÍ COMO, LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DE ENTREGAR IMPERMEABLES Y BOTAS AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA.

PROVEERÁ CADA 5 AÑOS). AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS ADEMÁS DE LOS UNIFORMES QUE CONSISTIRÁ EN CAMISA, PANTALÓN, SE LES DOTARÁ DE BOTAS DE TRABAJO Y EL EQUIPO ESTRUCTURAL EN COMBATE AL FUEGO (EN CUANTO A ESTE,

A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, S DOTARA DE UN OVEROL Y CHALECOS DE VIALIDADES, SEGÚN SEA EL CASO. SE

LA ENTREGA DE DICHOS UNIFORMES SERÁ EN EL MES DE MARZO Y DE OCTUBRE

QUINCUAGÉSIMA

ENERO DE 2024. Y SEPTIEMBRE DE 2024. ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEROGAN LAS ESTABLECIDAS EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2023 Y ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE VOLVERÁN A REVISARSE E LA PRIMERA SEMANA

TRABAJADORES, CUALQUIER IN QUE OTORGUE LA FEDERACIÓN. DEL PAÍS, "LA AUTORIDAD PÚBLICA" PROPORCIONARA AUTOMÁTICAMENTE A SUS CUANDO SE PRODUZCA UN DESEQUILIBRIO BRUSCO EN LA ECONOMÍA GENERAL SIN PREJUICIO DE LO CUALQUIER INCREMENTO DE LOS SALARIOS ANTERIOR, PODRÁN SER REVISADAS O PRESTACIONES NUEVAMENTE

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA A

PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL QUE SE DERIVEN DEL CONSTITUCIONAL APARTADO B, LA JURISPRUDENCIA Y TESIS CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE LA EQUIDAD. FEDERAL DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, Y EN FORMA SUPLETORIA CON LA LEY JURÍDICAMENTE POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCION JURISDICCIÓN DEL "LA AUTORIDAD PÚBLICA" DE TRABAJO, TRIBUNAL SOT DE ARBITRAJE DEL ESTADO Y **PRINCIPIOS** SOT TRABAJADORES **GENERALES** SE SOMETERÁN 멾 DE LA DERECHO, ARTICULO INSTITUCIONES SE REGIRÁN SUPREMA SOT 2

C. EDGAR DIARIO BENITEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. C.

C. YARA VIRIDIANA AMARO ROSALES SECRETARIA GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO

C. ISAAC CONTRERAS GAMBINO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

CIC. JACQUELINE CRUZ TERAN
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. C.

Shanning 19

C. NANCY DANALEE ZAVALA DE LA CRUZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

RELACIÓN DE SUELDOS POR NIVEL SALARIAL EMPLEADOS DE BASE

"ANEXO UNO"

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

	18	17	16	15	14	: d	12	11		4 6		G 07	27 06	05	2 O4	2 2	03	01	NIVEL
	69	(s)	49	49	()	49	49	€	€9	49	↔	€9	49	()	49	€9	€9	€#	SUE
1000	26 010 30	24,607.79	22,371.01	19,615.59	18,119.58	17,482.58	16,401.52	16,172.23	15,941.06	15,638.97	15,331.41	15,171.22	15,063.84	14,892.78	14,656.19	14,415.95	13,926.40	MENSUAL 13,795.35	SUELDO TABULAR

LA FORMA DEL PRESENTE TABULADOR SE HARÁ EFECTIVA BAJO LA FÓRMULA DE SALDO MENSUAL ENTRE 30 POR 14.

POLÍTICAS SOBRE PERMISOS O LICENCIAS AL PERSONAL DE BASE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MUNICIPAL Y SUS DESCENTRALIZADAS. ARTÍCULO PRIMERO. - ESTA POLÍTICA ES DE OBSERVANCIA TANTO PARA FUNCIONARIOS COMO PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXISTEN CUATRO TIPOS DE LICENCIAS:

- <u>≯</u> PROFESIONAL. QUE SE CONCEDAN POR SUFRIR 円 TRABAJADOR UNA ENFERMEDAD **N**O
- B).- LAS QUE SE OTORGUEN AL EMPLEADO PARA ATENDER ASUNTOS PARTICULARES
- . C) LAS QUE SE CONCEDAN AL TRABAJADOR PARA OCUPAR UN®CARGO O DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL O ESTATAL.
- ÍNTEGRO; ASÍ COMO, LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE VENÍA PERCIBIENDO AL MOMENTO DEL PERMISO O LICENCIA; DE IGUAL MANERA, DEBERÁ DE INTEGRAR LAS NUEVAS PRESTACIONES QUE SE OTORGUEN. "LA AUTORIDAD PÚBLICA" ENTREGARA AL TRABAJADOR COMISIONADO SU SALARIO ÍNTEGRO; ASÍ COMO, LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE VENÍA PERCIBIENDO AL
- D).- LAS QUE SE CONCEDAN PARA ATENDER UNA COMISIÓN SINDICAL

ARTÍCULO TERCERO. - LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, GOCE DE SUELDO Y SE CONCEDERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: SERÁN CON

- 1.- A LOS EMPLEADOS QUE TENGAN MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO, SE LES PODRÁ CONCEDER LICENCIA HASTA POR VEINTE DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO Y HASTA POR VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS CON MEDIO SUELDO.
- 2.- A LOS QUE TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS DE SERVICIO, SE LES PODRÁ LICENCIA HASTA TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES MÁS CON MEDIO SUELDO. A CONCEDER
- 3.- A LOS QUE TENGAN DE SEIS A DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES PODRÁ LICENCIA HASTA SESENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO SESENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES MÁS CON MEDIO SUELDO. (CONCEDER INTEGRO Y
- 4.- A LOS QUE TENGAN ONCE O MÁS AÑOS DE SERVICIO, HASTA OCHENTA DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO Y OCHENTA DÍAS HÁBILES MÁS CON MEDIO SUELDO.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LA FRANQUICIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DE MANERA CONTINUA O DISCONTINUA, PERO SOLO UNA VEZ POR

ARTÍCULO QUINTO. - EL HECHO DE QUE UN EMPLEADO NO HAGA USO EN FORMA TOTAL O ACUMULE PARA EL SIGUIENTE.

BASE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR EMPEZÓ A LABORAR, ARTÍCULO SEXTO. - PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS DE SERVICIO, SE TOMARÁ INTERRUPCIÓN CONTINUA DE MÁS DE SEIS MESES O UNA TERMINACIÓN DE LA LABORAL, PUES SI ASÍ FUERE, SE COMPUTARA A PARTIR DEL SIGUIENTE SIEMPRE Y CUANDO NO COMO

ARTICULO SEPTIMO. - LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD OTORGADAS CUANTAS VECES SE REQUIERA, BASTANDO QUE LA INCAPACIDAD QUE PARA ELLO LE EXTIENDA EL SERVICIO MÉDICO DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD EL TRABAJADOR PRESENTE NO PROFESIONAL

ENFERMEDADES DE CORTA EVOLUCIÓN. -

I.S.S.T.E.C.A.L.I., CONSIDERE QUE EXISTE UN PADECIMIENTO DE CORTA EVOLUCIÓN O QUE AMERITE HOSPITALIZACIÓN, ESTE BENEFICIO SE DISFRUTARÁ DE MANERA INDISTINTA, ESTO ES LA MADRE O EL PADRE Y POR EL TÉRMINO QUE EL INSTITUTO EN MENCIÓN LO CONSIDERE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR ÉSTE, BASTANDO CON LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SERVICIO CUBRIENDO EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE SU SUELDO ÍNTEGRO, DE CONFORMIDAD AL TIEMPO SEÑALADO EN LA CONSTANCIA. EN LO QUE RESPECTA A LAS MADRES Y PADRES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA "LA AUTORIDAD PÚBLICA", ESTOS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE RECIBIR LICENCIA CON GOCE CUIDADO DE SUS HIJOS, CUANDO LA

ENFERMEDADES EN FASE TERMINAL. -

ASÍ MISMO EN LOS CASOS QUE EL PADRE O LA MADRE, ESPOSA (O) O CONCUBINA (O) E HIJOS EN CUALQUIER EDAD, SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA EN FASE TERMINAL QUE DEPENDAN ÚNICAMENTE DEL TRABAJADOR, PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN Y/O SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, SE CONCEDERÁ AL TRABAJADOR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO AL CIEN POR CIENTO DE CONFORMIDAD AL TIEMPO SEÑALADO POR LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN MÉDICA.

SIGUIENTE MANERA: ASUNTOS **ARTICULO** PERSONALES OCTAVO. - LOS PERMISOS QUE SERÁN SIN GOCE SUELDO Y SOLICITE SE CONC CONCEDERÁN PARA **ATENDER** R

- 1.- A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN AÑO DE SERVICIO, PERMISO HASTA POR TÉRMINO DE SESENTA DÍAS. SE LES PODRÁ CONCEDER
- **VEINTE DIAS EMPLEADOS** QUE TENGAN DE DOS A CINCO AÑOS 멾 SERVICIO, HASTA CIENTO
- A LOS QUE TENGAN DE SEIS A DIEZ AÑOS DE SERVICIO, HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS.
- 4.- A LOS TRABAJADORES CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO DE MÁS DE ONCE AÑOS PODRÁN OBTENER, UN PERMISO DE HASTA POR UN AÑO.

5.- CUANDO LA LICENCIA SE SOLICITE PARA OCUPAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, EL TIEMPO A CONCEDER, SERÁ EL QUE DURE EN EL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTO.
ARTÍCULO NOVENO. - LOS PERMISOS NO SERÁN RENOVABLES, PUES PARA TENER DERECHO A QUE SE LES CONCEDA OTRO, DEBERÁN ESTAR EN SERVICIO ACTIVO, CUANDO MENOS OTRO PERIODO IGUAL AL QUE DURARON CON LICENCIA.

PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SOLICITUD SEA RECIBIDA POR OFICIALÍA MAYOR DE DESEQUILIBRIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PLAZO EMPEZARA A CORRER A ARTICULO DECIMO. - PARA PODER CONCEDERLE PERMISO AL EMPLEADO, ÉSTE DEBERÁ SOLICITARLO CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A FIN DE EVITAR EL

ANTERIOR; PERO MIENTRAS ESTO SUCEDA, EL EMPLEADO NO PODRÁ ABANDONAR EL TRABAJO, PUES SI LO HICIERE, SE EXPONE A LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN O INCLUSO A LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. OFICIALÍA MAYOR, CONTESTARÁ MEDIANTE OFICIO, SI SE APRUEBA O NO EL PERMISO Y DEBERÁ DE DAR CONTESTARÁ MEDIANTE OFICIO, SI SE APRUEBA O NO EL PERMISO Y ANTERIOR: PERO MIENTRAS ESTO SUCEDA EL CARTÍCULO ARTICULO DECIMO PRIMERO. 戸 DEPARTAMENTO

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - UN PERMISO, SOLO PODRÁ SER REVOCADO SI NO SE CONTRATÓ A UNA PERSONA PARA CUBRIR LA SUPLENCIA DEL EMPLEADO, PUES SI YA SE HIZO, ÉSTE DEBERÁ ESPERAR A QUE TERMINE LA RELACIÓN LABORAL CON EL SUPLENTE.

TRAMITADAS POR MEDIO DEL SINDICATO CUANDO SE TRATE DE PERSONA SINDICALIZADO, Y POR MEDIO DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN LOS DEMÁS CASOS. AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA QUE PERTENEZCA EL TRAMITADAS POR MEDIO DEL SINDICATO CUANDO SE TRATE ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - LAS SOLICITUDES DE PERMISO DEBERÁN SER DIRIGIDAS PERSONAL

DÉCIMO, BASTARA QUE SE COMPRUEBE LA EMERGENCIA PARA AÚTORIZAR EL PERMISO ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - CONSCIENTES DE QUE PUEDEN EXISTIR EMERGENÇIAS Y POR LO MISMO NO ES POSIBLE CUMPLIR CON LO DISPUESTO

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - EL TIEMPO QUE EL EMPLEADO DURE CON PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, NO SERÁ COMPUTADO PARA EFECTOS DE AGUINALDO, VACACIONES Y

EMBARAZO DE ALTO RIESGO, ARTRITIS REUMATOIDE DEFORMANTE, INFARTO AL MIOCARDIO, REVASCULARIZACIÓN CORONARIA, RETINOPATÍA DIABÉTICA (CON PÉRDIDA DE LA VISIÓN DEL SESENTA POR CIENTO), ARTERIOESCLEROSIS (PIE DIABÉTICO), METRO PATÍA DIABÉTICA (RIÑÓN DIABÉTICO), TUBERCULOSIS EN FASE ACTIVA Y RESISTENCIA HEPATITIS (C), HEMOFILIA, ALZHEIMER Y OSTEOPOROSIS. QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE DIAGNOSTICADAS POR I.S.S.T.E.C.A.L.I; Y QUE, POR LA MISMA NO PUEDAN DESEMPEÑAR DIAGNOSTICADAS POR I.S.S.T.E.C.A.L.I; Y QUE, POR LA MISMA NO PUEDAN DESEMPEÑAR PRESTAR EL SERVICIO. SUS LABORES. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL SERVIDOR PÚBI ACCIDENTE QUE EL SERVICIO MÉDICO DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I; CONSIDERE CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES A LOS TRABAJADORES QUE PADEZCAN ENFERMEDAD TERMINAL COMO CÁNCER, SIDA O INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL, DÉCIMO SEXTO .- "LA AUTORIDAD PÚBLICA" SERVIDOR PÚBLICO SUFRA CONVIENE GRAVE E IMPIDA

27110087.50

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" CONVIENE Y SE OBLIGA A CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES A LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN LA PÉRDIDA DE UN FAMILIAR DIRECTO, PADRES, HIJOS, HERMANOS(AS), ESPOSO(A). CUANDO LOS SERVICIOS FUNERARIOS SE REALICEN FUERA DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C., SE LES CONCEDERÁ 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CUANDO SE LES REALICEN EN ESTA CIUDAD SE OTORGARÁN 3 (TRES) DÍAS

SECCIONAL O SECRETARIO ESTATAL QUE CORRESPONDA; PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE DEL ACCIDENTE A I.S.S.T.E.C.A.L.I; ASIMISMO, EL ACCIDENTE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA OFICIALÍA MAYOR POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL SECCIONAL QUE CORRESPONDA, EN CASO DE IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE DE ACUERDO A SUS PROCEDIMIENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE LA CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE NOTIFICADO. ACTIVIDADES SIŅDICALES ENCOMENDĄDAS Y ESTAS SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN CONCEDIDOS LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL TRATÁNDOSE DE ACCIDENTES SUFRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO A LAS ARTICULO DÉCIMO CON ATENCIÓN OCTAVO. A SOT ARTÍCULO SEGUNDO INCISO TRABAJADORES BAJO LICENCIAS ESTE ANEXO, 0 PERMISOS

ECONÓMICAS QUE LES CORRESPONDAN. TRABAJADORES ARTICULO DECIMO NOVENO. - TRATÁNDOSE DE LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN ALTRABAJADOR PARA OCUPAR UN CARGO O DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD DENTRO DEL TENDRÁN DERECHO Þ ESTATAL S SUELDO SUELDO S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. DEMÁS **PRESTACIONES**

INSTRUYE AL TRABAJADOR ASISTIR A LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA LICENCIA SERÁ TRANSITORIA Y POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO DE LA ACTIVIDAD O DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO. ESTATUTARIA PARA SU OTORGAMIENTO, EL TRABAJADOR DEBERÁ INTEGRACIÓN EN ALGUNA DE LAS CARTERAS SINDIC DEL SINDICATO, LAS CARTERAS SINDICALES PREVISTAS EN O BIEN EL OFICIO DE COMISIÓN POR EL ACREDITAR, LA TITULARIDAD O EN LA NORMA

(CINCO) DÍAS HÁBILES, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA, EN CASO ARTICULO VIGÉSIMO. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE SEXO MASCULINO, UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE HASTA 5

A LAS TRABAJADORAS DE SEXO FEMENINO, SE LES OTORGARÁ UNA LICENCIA DE HASTA 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO, EN CASO DE ADOPCIÓN DE

PARTIR DEL DÍA EN QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL NACIMIENTO, O A PARTIR DE AQUEL EN EL QUE RECIBAN AL INFANTE ADOBTADO DOCUMENTO PÚBLICO DE AUTORIDAD COMPETENTE, Y EL DESCANSO SE OTORGARÁ PARA ESTOS EFECTOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN ACREDITAR EL HECHO MEDIANTE EN EL QUÈ RECIBAN AL INFANTE ADOPTADO



SINDICALIZADOS CON NOMBRAMIENTO DE JEFE DE SECCIÓN POLÍTICAS SOBRE NIVELES SALARIALES PARA EMPLEADOS

PRIMERA. - SE ESTABLECEN SUELDO, COMO SIGUE: OCHO JEFATURAS DE SECCIÓN, CON DIFERENTE NIVEL DE

o JEFE DE SECCION "G"	DE SECCIÓ	E DE SECCIÓN	SECCIÓN	JEFE DE SECCIÓN	SECCIÓN	2 JEFE DE SECCIÓN "A"	1 JEFE DE SECCIÓN
NIVEL 18	NIVEL 17	NIVEL 15	NIVEL 14	NIVEL 13	NIVEL 12	NIVEL 11	

SEGUNDA. ESCALAFONARIO O POR RECATEGORIZACIONES PACTADOS POR CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR - LAS JEFATURAS DE SECCIÓN, SERÁN OTORGADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN PROVENIR ALGÚN MOVIMIENTO

TERCERA.

I.S.S.S.T.E.C.A.L.I., LE AUTORICE SU JUBILACIÓN O PENSIÓN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. - "LA AUTORIDAD PÚBLICA" OTORGARA A LOS JEFES DE SECCIÓN, UN NIVEL 18 CON LA LETRA "G", EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DEL 20% SOBRE EL NIVEL 17 LETRA "F", ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ AL PERSONAL QUE ESTANDO EN NIVEL 17 LETRA "F", UNA VEZ SOLICITADO Y ACREDITADO ANTE

CUARTA. COMO EMPLEADO. PARA PROMOVER LOS ASCENSOS DE LOS JEFES COMO BASE EXCLUSIVAMENTE LA ANTIGÜEDAD EN PR SECCIÓN, SE **SERVICIO** TOMARÁ COMO

QUINTA, PARA UBICAR A LOS CORRESPONDIENTE SE JEFES DE SECCIÓN, DEN-OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: DENTRO DEL NIVEL DE SUELDO

	JEFE DE SECCIÓN
0-5 5-10 10-15 15-20 20-25 25-29 29-30 PARA EFECTOS DE JUBILACIÓN	ANTIGÜEDAD DE AÑOS DE SERVICIO
12 12 13 14 15 16 17	NIVEL SUELDO
The Think	ī,

SEXTA. INDEPENDIENTEMENTE CONTRATO. SERVICIO ESTABLECIDOS EN LA REGLA QUE ANTECEDE, LES DARÁ EL DERECHO DE SER PROMOVIDOS AL NIVEL CORRESPONDIENTE, ENTENDIÉNDOSE POR LAS PROMOCIONES DE LOS JEFES DE SECCIÓN, SE DARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA, ES DECIR, POR EL SOLO HECHO DE CUMPLIR LOS AÑOS DE SERVICIO DE BASE Y/ Y/O LISTA DE HAYA LABORADO RAYA, SÚPER NUMERARIO TRABAJADOR

ENERO DE 2024. Y SEPTIEMBRE DE 2024. ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEROGAN LAS ESTABLECIDAS EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2023 Y ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE

C. EDGAR DIMRIO BENÍTEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. C.

the State of

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. C.

CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. C.

C. YARA VIRIDIAWA AMARO ROSALES
SECRETARIA GENERAL DEL
S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

C. ISAAC CONTRERAS CAMBINO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

C. NANCY DANAUSÉ ZAVALA DE LA CRUZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. SECCIÓN TECATE

C.C.P. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO.